



(POI) y a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del IIAP;

Que, resulta de interés institucional la participación de la servidora Adenka Estela Muñoz Ushñahua en la pasantía y capacitación propuestas, dado que permitirá fortalecer las capacidades analíticas de la citada investigadora, equipo técnico del proyecto Contrato N° PE501086091-2023-PROCIENCIA-BM, equipo técnico del IIAP Madre de Dios y red de investigación a nivel nacional del IIAP, con la finalidad de realizar una supervisión más precisa de la contaminación por metales pesados, contribuyendo directamente a estrategias públicas para la protección de la salud humana y el ecosistema;

Que, para la participación en el mencionado evento, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos con cargo al presupuesto del IIAP, conforme se advierte de los documentos de sustento del IIAP, y en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000001594 y N° 0000002174;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la servidora antes mencionada, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Adenka Estela Muñoz Ushñahua Investigadora en Laboratorio de Suelos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 23 al 30 de noviembre del 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes Aéreos US\$ Dólares	Viáticos (6 días) US\$ Dólares	Total US\$ Dólares
Adenka Estela Muñoz Ushñahua	941.24	2,220	3,161.24

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente y del IIAP.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, a la servidora Adenka Estela Muñoz Ushñahua, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2342888-1

Aprueban la "Guía para la conformación y funcionamiento de las Redes de Alerta Temprana (REDATs) en prevención y gestión de conflictos socioambientales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00384-2024-MINAM

Lima, 7 de noviembre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00041-2024-MINAM/SG/OGASA de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales; el Memorando N° 00708-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00211-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00861-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimiento, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone como uno de sus objetivos prioritarios fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, se aprueban los "Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental", los cuales tienen como finalidad adoptar e implementar criterios comunes para la intervención articulada del Sector Ambiental en la prevención y gestión de conflictos socioambientales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, asimismo, el numeral 7.3.3 de la Guía de prevención y gestión de conflictos socioambientales, aprobada con Resolución Ministerial N° 265-2023-MINAM, establece que las Redes de Alerta Temprana de conflictos socioambientales son espacios a través de los cuales las entidades articulan, coordinan y comparten información sobre la identificación temprana de conflictos o potenciales conflictos socioambientales;

Que, el literal b) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, señala que la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales tiene entre sus funciones, proponer y aprobar, cuando corresponda, en el Sector, los lineamientos, estrategias, normas y guías técnicas para la prevención, gestión y transformación de los conflictos socio-ambientales, en coordinación con la autoridad técnica normativa; así como, identificar y monitorear los potenciales conflictos socio-ambientales y proponer estrategias para su intervención con las entidades competentes y en coordinación con la autoridad técnica normativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2021-MINAM, se aprueba la Directiva N° 004-2021-MINAM/DM, Procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Archivo de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio del Ambiente, con la finalidad de estandarizar y optimizar el procedimiento para la emisión y sistematización de los dispositivos normativos y actos resolutivos del Ministerio del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 00041-2024-MINAM/SG/OGASA, la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales sustenta la aprobación de la “Guía para la conformación y funcionamiento de las Redes de Alerta Temprana (REDATs) en prevención y gestión de conflictos socioambientales”, con la finalidad de establecer pautas que permitan la intervención oportuna y coordinada como sector y el intercambio de información en la prevención de conflictos socioambientales. Asimismo, señala que la propuesta de Guía incorpora las recomendaciones formuladas por las unidades de organización, programas y proyectos del MINAM; así como de sus organismos públicos adscritos y de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Memorando N° 00708-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00211-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el precitado Texto Integrado del ROF del Ministerio del Ambiente, emite opinión favorable al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la “Guía para la conformación y funcionamiento de las Redes de Alerta Temprana (REDATs) en prevención y gestión de conflictos socioambientales” y considera viable continuar con su trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 00861-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación del referido proyecto normativo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la conformación y funcionamiento de las Redes de Alerta Temprana (REDATs) en prevención y gestión de conflictos socioambientales”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2342894-1

CULTURA

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2024-MC

Lima, 11 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, conforme a lo establecido en su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP y su modificatoria, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IRTP, que está conformado por un Presidente y cuatro (04) miembros designados por resolución suprema;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 010-2023-MC, se designa, entre otros, al señor Rubén Venturo Silva Pretel como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el mencionado profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor RUBEN VENTURO SILVA PRETEL como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2343203-16